



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 44/2023

FECHA: 1 de agosto de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Gallego Gozávez

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

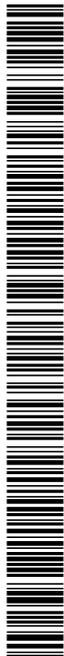
Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día uno de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.





Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Rocío Gómez Gómez, al estar de baja por maternidad, y Doña Ana Poquet Más, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 42/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

2. ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. IDENTIFICACIÓN DE FIGURAS QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

La Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.



Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como riesgo de conflicto de intereses.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que se ha detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

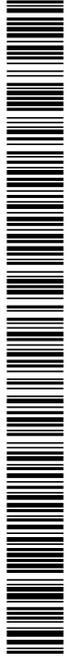
El riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

Su regulación se encuentra en la siguiente normativa:

- Artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
- Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Además, cabe destacar la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

Ámbito de aplicación

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los



procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

1. Contratos:

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

El análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

2. Subvenciones:

1. Órgano competente para la concesión.
2. Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

El análisis sistemático se aplicará a los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la orden.

Figuras que establece el procedimiento

Responsable de operación



Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o del que se atribuya la competencia o desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

Funciones:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés
 - Incorporar en CoFFEE la información requerida
 - Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas

Editores (Ayudas al responsable de operación)

Los responsables de operación podrán designar personas concretas a las que habilitar un perfil de editor de operaciones en CoFFEE para la asistencia en la carga de información y para colaborar en la preparación de los ficheros que el responsable de operación subirá a MINERVA para realizar las consultas.

Decisores

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.

2. En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de



concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

Funciones:

- (a) Firmar electrónicamente las DACI3 con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
- (b) Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos

Superior jerárquico del decisor

Es el titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

Funciones:

- (a) Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado
- (b) Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención

Otras figuras de asistencia, colaboración y asesoramiento

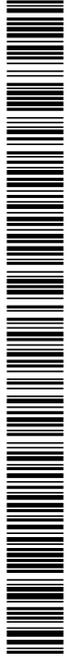
Órgano gestor de proyecto y subproyecto

Identifica en CoFFEE al responsable de operación, colabora en la generación del código de referencia de la operación (CRO) y recibe, en su caso, los resultados del análisis del conflicto de interés.

Comité antifraude

Emiten informe a petición del responsable de operación en los casos de detección de una o varias banderas rojas.

La Unidad especializada de asesoramiento de la IGAE



Emite informes cuando le sean solicitados por los Comités antifraude, difunde buenas prácticas y materiales para la identificación y formas de abordar las situaciones de conflicto de interés.

Especial referencia a los contratos menores

Tanto la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero antes aludida como la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, no solo no hacen distinción en los contratos menores, sino que los consideran incluidos dentro del contenido de su ámbito de aplicación. Esta circunstancia, unida a la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hace que se tenga que aumentar la especial diligencia en su tramitación y, por tanto, su expediente contará con:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y donde se incluyan los extremos a que se refiere la Resolución de 6 de marzo antes aludida.
- Justificación de la no alteración del contrato para evitar los principios de la contratación pública.
- Acreditación de la existencia de crédito y aprobación del gasto.
- Solicitud de, al menos, tres ofertas.
- Esta solicitud habrá de realizarse agrupando en un mismo correo electrónico a todos los destinatarios.
- Recepción de las ofertas.
- Comunicación de datos a los Editores del programa MINERVA.
- Envío por el responsable de operación del archivo TXT.
- Recepción de informe de MINERVA
- Resolución de posibles conflictos de interés.
- Convocatoria de mesa de contratación específica de la concejalía, área o servicio cuya composición se resuelve en el presente acuerdo.
- Confección de acta de la sesión de la mesa.
- Adjudicación mediante Decreto del Concejal delegado.
- Los contratos menores deberán estar dados de alta en el programa PLYCA.
- Los contratos menores deberán subirse a la plataforma de contratación del estado de forma independiente y no agrupados.
- Todo el personal que participe en un contrato menor junto con el adjudicatario de-



berá firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI)

En base a las definiciones y funciones establecidas por cada una de las figuras del procedimiento antes señaladas, teniendo en cuenta la distribución de competencias tanto en materia de contratación como en materia de subvenciones establecida en el Ayuntamiento de Alicante por su normativa reguladora y por los acuerdos de delegación tanto del Alcalde como de la Junta de Gobierno Local. En base igualmente a la estructura administrativa de este Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no se ha acogido a ningún procedimiento de subvención relacionado con el PRTR y centrándonos por tanto en los procedimientos de contratación.

Entendiendo a esta Junta de Gobierno Local como órgano competente para la definición de estas figuras por tratarse del órgano competente en materia de contratación.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Identificar las figuras que establece el procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la siguiente manera:

Responsable de operación

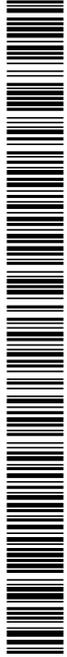
- Concejal delegado de contratación.
- Concejales y Concejales delegadas en el ámbito de los contratos menores.

Editores (Ayudas al responsable de operación)

- Personal designado al efecto por el Jefe de Servicio del Departamento de Contratación.
- Personal designado al efecto por cada uno de los Jefes de Servicio de las distintas concejalías en el ámbito de los contratos menores.

Decisores

- Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local en el ámbito de los contratos.
- Miembros de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante.



- Jefes de Servicio que eleven propuestas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratos.
- Concejales y Jefes de Servicio en el ámbito de los contratos menores cuando actúen por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Superior jerárquico del decisor

1. Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante como Presidente de la Junta de Gobierno Local.

Órgano gestor de proyecto y subproyecto

- Personal del Departamento de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos.

Comité antifraude

- Comité antifraude del Ayuntamiento de Alicante aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2022, y su corrección de errores en sesión de fecha 7 de febrero de 2023, constituido en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022.

La Unidad especializada de asesoramiento de la IGAE

- Unidad especializada de asesoramiento en conflicto de interés perteneciente a la Intervención General de la Administración del Estado.

Mesas de contratación para los contratos menores

- Jefe del Servicio que propone la tramitación del contrato menor.
- Responsable técnico del contrato.
- Responsable de operación, que será el Concejales Delegado del ámbito correspondiente.



Segundo: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Tercero: Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN EL ANEXO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS BASES GENÉRICAS Y DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS POR EL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE LABORALES FIJOS ESTABILIZACIÓN CONCURSO Y CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL CONCURSO Y CONCURSO OPOSICIÓN, CO-RRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

En fecha 24 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, incluyendo como plazas que están dotadas presupuestariamente en el anexo de laborales temporales: **32 plazas de Monitores/as Ocupacionales**, entre las que se identifica la plaza con n.º de id: 3206045034 ID 2022 34.

En fecha 23 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar las bases genéricas y la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera y laboral fijo para cubrir varias plazas por el turno libre estabilización concurso y concurso-oposición, turno libre laborales fijos estabilización concurso y



curso oposición, turno libre estabilización diversidad funcional intelectual, turno libre estabilización diversidad funcional concurso y concurso oposición, correspondientes a las ofertas de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Entre las convocatorias y bases específicas aprobadas por el anterior Acuerdo, se encuentra: BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR **TREINTA Y TRES** PLAZAS DE MONITOR/A OCUPACIONAL Y MONITOR/A DE SERVICIOS SOCIALES C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022).

Consecuentemente, procede la rectificación del Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022, en la forma en que a continuación se indica:

*CONVOCATORIA N.º 47.

Donde dice: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TREINTA Y TRES PLAZAS DE MONITOR/A OCUPACIONAL Y MONITOR/A DE SERVICIOS SOCIALES C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022)”

Debe decir: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TREINTA Y DOS PLAZAS DE MONITOR/A OCUPACIONAL Y MONITOR/A DE SERVICIOS SOCIALES C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022)”

Donde dice: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de treinta y tres plazas de monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales C1 a tiempo parcial(…)”

Debe decir: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de treinta y dos plazas de monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales C1 a tiempo parcial(…)”

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del mismo en los términos expuestos.

Mediante doctrina jurisprudencial se han establecido los requisitos que deben concurrir para aplicar este mecanismo, debiendo de ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.



Resulta irrefutable el carácter material del error numérico advertido pues el mismo deriva de la simple observancia del expediente administrativo de aprobación de la OEP 2022 y, además la primera de las exigencias legales que actúa como límite a la potestad de convocar procesos selectivos para el acceso al empleo público es la obligación de que exista dotación presupuestaria de la plaza y por tanto, que esté incluida en la correspondiente oferta.

No se produce una alteración fundamental del sentido del acto ni supone la adición de derecho alguno que pudiera motivar apertura de nuevo plazo de presentación de instancias al venir convocada una plaza menos de las que son objeto de corrección.

La tramitación de la convocatoria se encuentra en curso pero no han sido aprobadas ni publicadas a día de la fecha, listas de admitidos y excluidos provisionales.

En consonancia con los principios de eficacia, y concretamente el principio in favor acti, en el supuesto que nos ocupa y en base al artículo 49 LPACAP, el vicio en parte del acto administrativo, no implicará el de las partes del mismo independientes de aquel.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero: Proceder a la corrección de los errores materiales y de hecho advertidos en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las bases genéricas y de la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la provisión de personal funcionario de carrera y laboral fijo para cubrir varias plazas por el turno libre estabilización concurso y concurso-oposición, turno libre laborales fijos estabilización concurso y concurso oposición, turno libre estabilización diversidad funcional intelectual, turno libre estabilización diversidad funcional concurso y concurso oposición, correspondientes a las ofertas de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Los errores puestos de manifiesto y de los cuales procede su rectificación se encuentran en el Anexo de dicho Acuerdo y son los siguientes:

*CONVOCATORIA N.º 47.



Donde dice: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TREINTA Y TRES PLAZAS DE MONITOR/A OCUPACIONAL Y MONITOR/A DE SERVICIOS SOCIALES C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022)

Debe decir: “BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR TREINTA Y DOS PLAZAS DE MONITOR/A OCUPACIONAL Y MONITOR/A DE SERVICIOS SOCIALES C1 A TIEMPO PARCIAL, DEL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN. (OEP 2022)”

Donde dice: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de treinta y tres plazas de monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales C1 a tiempo parcial(…)”

Debe decir: “Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, de treinta y dos plazas de monitor/a ocupacional y monitor/a de servicios sociales C1 a tiempo parcial(…)”

Segundo: Como consecuencia del Acuerdo anterior, a relación de plazas convocadas queda como sigue:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN CONCURSO

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
1	4	Agente de movilidad
2	2	Aparejador/a
3	32	Auxiliar
4	1	Auxiliar titulado/a de archivos y bibliotecas
5	3	Ayudante de asistencia interna y ceremonial

Código Seguro de Verificación: 9830b731-810b-4dd6-af7b-55808f6b7fd5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17602589
Fecha de impresión: 14/08/2023 09:10:21
Página 14 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 10/08/2023 12:21
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 11/08/2023 14:18



6	2	Ayudante de jardines
7	13	Ayudante de servicios varios
8	5	Ayudante de talleres
9	1	Coordinador/a de Comunicación y Desarrollo
10	1	Coordinador/a de Didáctica y Comunicación
11	40	Conserje
12	2	Delineante
13	1	Diplomado/a en ciencias de la actividad física y el deporte
14	2	Diplomado/a en ciencias empresariales
15	2	Educador/a de calle
16	2	Graduado/a social o diplomado/a relaciones laborales
17	1	Ingeniero agrónomo
18	1	Ingeniero de caminos, canales y puertos
19	1	Ingeniero técnico industrial
20	2	Inspector/a de consumo
21	1	Ingeniero técnico de obras públicas
22	2	Licenciado/a en ciencias de la información y periodismo
23	2	Oficial conductor del parque móvil
24	1	Oficial de archivos y bibliotecas
25	1	Oficial mecánico de motos
26	5	Oficial de servicios varios
27	2	Psicólogo/a
28	1	Sociólogo/a



29	1	Técnico/a auxiliar de fotografía
30	1	Técnico/a auxiliar de servicios al consumidor
31	3	Técnico/a medio de museos
32	4	Técnico/a medio en educación permanente de adultos (tiempo parcial 50% jornada)
33	1	Vigilante de obras
34	2	Agente de policía local
45	9	Monitor/a deportivo/a C2
48	1	Médico

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN, CONCURSO-OPOSICIÓN

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
35	5	Auxiliar
36	1	Ayudante de servicios varios
37	2	Delineante
38	1	Oficial conductor mecánico del parque móvil

TURNO LIBRE LABORALES FIJOS ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO

<u>Convocatoria nº</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
39	1	Auxiliar de servicios generales
40	1	Ayudante de servicios varios
41	2	Asistente social o diplomado/a en trabajos sociales



42	1	Técnico/a auxiliar de información turística
43	1	Auxiliar
44	1	Coordinador/a Centro Voluntariado
46	1	Monitor/a deportivo/a C1 tiempo parcial
47	32	Monitor/a ocupacional y monitor/a servicios sociales C1 a tiempo parcial
49	1	Técnico/a medio en educación permanente de adultos a tiempo parcial

TURNO LIBRE LABORALES FIJOS ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN

<u>Convocatoria n.º</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
50	1	Asistente social o diplomado/a en trabajos sociales

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, CONCURSO

<u>Convocatoria n.º</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
51	2	Ayudante de jardines
52	3	Ayudante de Servicios Varios

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL, CONCURSO

<u>Convocatoria n.º</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
53	3	Auxiliar
54	1	Auxiliar de servicios generales
55	1	Técnico/a medio en educación permanente de adultos (tiempo



		parcial)
56	1	Delineante
57	1	Ayudante de Asistencia interna y Ceremonial
58	1	Ayudante de Servicios Varios
59	1	Oficial de servicios varios

TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN, DIVERSIDAD FUNCIONAL, CONCURSO-OPOSICIÓN

<u>Convocatoria n.º</u>	<u>N.º plazas convocadas</u>	<u>Denominación</u>
60	3	Conserje

Tercero.- Comunicar esta rectificación al Departamento de Recursos Humanos para que proceda realizar la publicación que corresponda.

4. NOMBRAMIENTO DE UN/A ASISTENTE SOCIAL (TRABAJADOR/A SOCIAL) SIN CARGO A PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024, COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DOÑA FRANCISCA ALCARAZ CANDELA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 9 de noviembre de 2021, se firmó el Contrato Programa entre la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas y la Entidad Local Ayuntamiento de Alicante, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024.



El **contrato programa** tiene por **objeto** concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecerlos objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas. En particular, serán objeto del contrato programa:

a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en en el presente contrato programa con cargo a las siguientes líneas de subvención:

- Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000
- Atención primaria de carácter específico competencia local 16.04.01.311.20 T1132000.

A tal efecto dentro del marco del citado contrato programa fue nombrada dentro del expediente inicial que regulaba dicho relación con número **RHNP2021000284** y **dentro de los cientos sesenta y seis profesionales (166)** necesarios para llevar a cabo los objetivos establecidos a Doña Francisca Alcaraz Candela, en el empleo de Asistente Social (Trabajadora Social) con efectos de su nombramiento 4/04/2022.



Con fecha 13/06/2023, mediante instancia número E2023074768, la Sra. Alcaraz Candela, comunica su renuncia voluntaria de su puesto de trabajo con efectos 26 de Junio de 2023, resuelta mediante Decreto 2023DEG010382 de fecha 14/06/2023.

Manteniéndose en la actualidad las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la firma del CONTRATO PROGRAMA entre LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE y cuya justificación fue apoyada en informe de la Jefatura de Acción Social y considerando la situación actual de los servicios sociales generales y su carácter esencial es necesario la contratación urgente del personal que el contrato programa financia, por esta razón es **necesario, urgente e inaplazable** proceder a la sustitución de la Sra. Alcaraz Candela

Esta circunstancia se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por el Jefe de Servicio de Acción Social, que señala la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia:

“Mediante decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 14 de junio de 2023, se ha resuelto la aceptación de la renuncia voluntaria solicitada por FRANCISCA ALCARAZ CANDELA, produciéndose la baja con efectos desde el 26 de junio de 2023.

Deben tener en cuenta que los servicios sociales municipales son un servicio esencial reconocido por ley y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir, para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

La Jefatura de Servicio de Acción Social solicita la sustitución, lo antes posible, de FRANCISCA ALCARAZ CANDELA, funcionaria interina trabajadora social, con cargo a la subvención de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (CIPI)”.



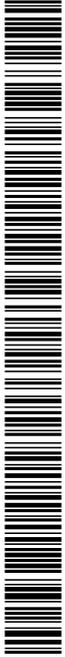
Cabe igualmente señalar al respecto que la cláusula cuarta del citado Contrato Programa es la referida a los compromisos y obligaciones por ambas partes, recogiendo como obligación de la entidad Local en su apartado e) “Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.

Por tanto en principio la modalidad de interinidad será la prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

- 1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.
- 2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto.



Consta, así mismo, informe de fiscalización FAVORABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional e incluido en expediente RHNP2021000284.

No obstante, por parte de este Servicio de Recursos Humanos a requerimiento de la Intervención Municipal se ha realizando nuevo estudio de costes correspondiente al ejercicio 2023, dentro del programa citado subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2023.

Doña FRANCISCA ALCARAZ CANDELA, se incluye dentro del contrato programa 2021-'2024 y concretamente en el Código de Proyecto 2022 3 63 1 1 Servicios Generales, en este momento 2023 3 63 1 1 (presupuesto prorrogado), siendo la previsión del su coste dentro del mismo:

**20-07-2023 A 31-12-2023
(TRABAJADOR/A SOCIAL)**

25-231-14300	Asistencia Social Primaria.	7.389,72 Euros.
25-231-14300	Asistencia Social Primaria.	3.673,31 Euros
25-231-14300	Asistencia Social Primaria.	3.568,92 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.064,71 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	5.188,21 Euros.
IMPORTE TOTAL		20.884,87 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.



Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero . Nombrar como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, **en el Marco Del Contrato Programa suscrito por la Vicepresidencia y Consellería De Igualdad Y Políticas Inclusivas y El Ayuntamiento de Alicante en sustitución de Doña Francisca Alcaraz Candela como consecuencia de su renuncia voluntaria** , a un/a Asistente Social (Trabajador/a Social) , cuyo coste se financiará con cargo a las subvenciones concedidas por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2023, Código de Proyecto 2023 3 63 1 1, dentro de Presupuesto Prorrogado.

**20-07-2023 A 31-12-2023
(TRABAJADOR/A SOCIAL)**

25-231-14300	Asistencia Social Primaria.	7.389,72 Euros.
25-231-14300	Asistencia Social Primaria.	3.673,31 Euros
25-231-14300	Asistencia Social Primaria.	3.568,92 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.064,71 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	5.188,21 Euros.
IMPORTE TOTAL		20.884,87 Euros

Segundo.- En cuanto a la financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa, con cargo a las siguientes líneas de subvención de la GV:

Atención primaria de carácter básico 16.04.01.311.20 T1131000

Tercero- El nombramiento de dicho/a profesional se efectuará en la modalidad prevista en el artículo 10. 1 c) del Texto Refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, quedando adscritos a los Equipos Sociales de Base. Dicho nombramiento



corresponderá, a la persona que resulte seleccionada, por orden de puntuación de Bolsas de Empleo Temporal vigente, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo (Labora), teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

No obstante, la modalidad de interinidad prevista en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en la que se vayan creando las plazas necesarias para el cumplimiento de la ratio de personal establecida en la ley 3/2019, se procederá al nuevo nombramiento en la modalidad del prevista por el artículo 10 1 a) con cargo a vacante, que corresponderá a las personas que resulten seleccionadas en aplicación de lo dispuesto en las bases genéricas que rigen todos los procesos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017.

En consecuencia el **cese** del personal que en este acuerdo sea nombrado se producirá por cualquiera de estas dos circunstancias:

1.- La finalización de la vigencia del Contrato Programa.

2.- La creación de las plazas necesarias para el cumplimiento de los ratio necesarios para el cumplimiento de los mínimos de personal establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Cuarto.- El nombramiento a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Quinto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Sexto.- comunicar el acuerdo al sr. interventor, al servicio de acción social, y a los departamentos de recursos humanos, a los debidos efectos.

Contratación



5. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA ESCALERAS DEL I.E.S. JORGE JUAN. TRAMO I AVDA. GENERAL MARVÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS . (Expte. 35/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta escaleras del IES. Jorge Juan. Tramo I Avda. General Marv, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantacin de zonas de bajas emisiones y la transformacin digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperacin, Transformacin y Resiliencia”*, a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con NIF n. A28582013, con un plazo de ejecucin de 8 meses, por importe de 1.734.550,70 euros, IVA no incluido, ms el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuanta de 364.255,65 euros, que hacen un total de **2.098.806,35 euros**, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relacin calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras, de las detalladas en la clusula especfica 29 del pliego de clusulas administrativas particulares del contrato, segn consta en su proposicin econmica:

- Reduccin del plazo de ejecucin: 8 semanas.
- Aceptacin de una garanta de 3 aos desde la firma del acta de recepcin.

El contrato se formaliz el da 3 de noviembre de 2022. Consta en el expediente el acta de comprobacin del replanteo e inicio de las obras de fecha 16 de diciembre de 2022.

Con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento 8 de junio de 2023, con nmero E2023072383, el contratista, la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, solicita, por un lado, una ampliacin del plazo de ejecucin de las obras y, por otro, la paralizacin de las mismas, motivado por lo siguiente:



"(...) 2.1 SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO.

(...) La realización de dichos trabajos no se ha podido realizar hasta la fecha por no disponer de permiso o autorización por parte del Ayuntamiento, permiso del que ya dispone la empresa Aguas de Alicante, a partir de la fecha 26 de junio de 2023.

La duración de estos trabajos se estima en:

- 36 días naturales en el Tramo entre C/ Quintana y Plaza de los Luceros.
Fecha final de trabajos prevista 31 de julio de 2023*
- 67 días naturales en el tramo entre C/ Quintana y Avenida Benito Pérez Galdós.
Fecha final de trabajos prevista 31 de agosto de 2023.*

La localización de estos trabajos (calzada existente), tránsito de vehículos y acopio de materiales, y el mantenimiento de medidas de seguridad (entre empresas y con viandantes) hace imposible la simultaneidad de los trabajos de ambas empresas, por lo que se hace necesario posponer las actividades de urbanización correspondientes a CHM hasta la finalización de los trabajos de renovación de saneamiento.

Las fechas de comienzo por parte de CHM en ambos tramos se ha establecido en:

- Tramo entre C/ Quintana y Plaza de los Luceros 1 de agosto de 2023,*
- Tramo entre C/ Quintana y Avenida Benito Pérez Galdós 1 de septiembre de 2023.*

Por ello, a estas fechas se ha de añadir el periodo de ejecución de los trabajos de urbanización, dando lugar a la fecha solicitada arriba mencionada (30 de Noviembre de 2023)

2.1 SOLICITUD PARALIZACIÓN DE OBRA

De acuerdo a la justificación de ampliación de plazo para el tramo de la avenida General Marvá que queda por realizar y en el que CHM no puede comenzar los trabajos pertinentes hasta fecha 1 de agosto debido a los trabajos de Aguas de Alicante en la zona afectada y falta de permiso por parte del área de Tráfico del Ayuntamiento de Alicante, por lo que se hace necesario una solicitud de suspensión y paralización de cualquier actividad, así como la interrupción del periodo de tiempo correspondiente al contrato.

(...)

El periodo de paralización solicitado, por tanto, se establecería en :



- 17 de junio de 2023. Fecha interrupción a causa de celebración Hogueras de San Juan.
- 31 de julio de 2023. Fecha final de trabajos de renovación de saneamiento a cargo de Aguas de Alicante.

(...)"

El Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda, emite al respecto un informe con fecha 15 de junio de 2023, en el que manifiesta:

"(...) La mercantil adjudicataria, ha venido actuando en el tramo entre las escaleras de IES Jorge Juan (calle del Marques de Molins) y hasta la Av. Benito Pérez Galdós, en coordinación y siempre tras que AMAEM sustituyera y renovara previamente la red de agua potable en ambas aceras así como la red de saneamiento de manera previa a la reurbanización. A fecha de hoy los trabajos objeto del contrato del epígrafe están prácticamente terminados en ese tramo de obra y se procederá en unos días a la firma de un acta de cesión al uso público.

El siguiente tramo objeto del contrato entre Avd. Benito Pérez Galdós y hasta la Plaza de los luceros, la mercantil adjudicataria no ha podido trabajar, ya que previamente AMAEM debe sustituir igualmente la red de saneamiento y la red de agua potable en ambas aceras, no habiendo recibido en su día autorización de obra y autorización de los pertinentes cortes de tráfico hasta el próximo 26 de junio. Tampoco la mercantil CHM.

(...)

Así, según los programas de obra que maneja esta Dirección Facultativa, hasta el 1 de Agosto de 2023, la adjudicataria CHM no podrá iniciar los trabajos en esta parte de la obra contratada y por 4 meses como estiman.

(...)

Por todo lo anterior, se entiende oportuno, y no achacable a la empresa adjudicataria, dos cosas:

1ª Proceder a la paralización provisional de la obra entre el próximo 16 de junio de 2023 y el 31 de julio de 2023. Quedará ratificada con la correspondiente acta de paralización de obra y cesión de uso a firmar el próximo 16 de junio de 2023 a las 20.00h.

2ª La necesidad de otorgarle una ampliación del plazo de ejecución por 4 meses más, a contar desde el reinicio de las mismas estimadas para el próximo 1 de Agosto de 2023 y estimación de finalización para el próximo 30 de noviembre de 2023."



Asimismo, el Director Facultativo de las obras suscribe otro informe, de fecha 12 de junio de 2023, en el que informa:

“(…) según permiso concedido en su día por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad para las ocupaciones de carril y aceras con corte de tráfico total en la Avenid. General Marvá, ámbito entre las escaleras de IES Jorge Juan (calle del Marques de Molins) y hasta la Av. Benito Pérez Galdós según planos de proyecto, se comunica por el adjudicatario y se comprueba que, tiene prevista la finalización de los trabajos de pavimentación en aceras y calzada/carril bici, con trabajos de aglomerado en las intersecciones con tráfico rodado, así como instalación parcial del alumbrado viario.

(…)

La previsión implicaría, para facilitar el tránsito libre de peatones, así como para permitir los otros usos de la vía (acceso a vados y/o comercios), la retirada de todas las vallas y elementos de balizamiento de la calle antes del 16 de junio de 2023 a las 20:00h, dejando vallado tipo new jersey, para evitar la subida de vehículos a las aceras.

La señalización vial vertical y la semaforización del tramo que se pretende abrir al uso público está colocada y permite ordenar la circulación de vehículos y peatones de forma segura.

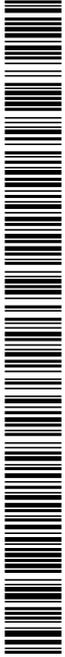
Tras las fiestas de Hogueras, se seguirán realizando remates menores de obra en el pavimento, por lo que serán necesarias ocupaciones parciales y temporales en el ámbito de obras. (…)

(…) Las obras se encuentran en correcto estado, salvo vicios ocultos, y debido a que es un viario en uso, tanto peatonal como de residentes y comerciantes, el interés general motiva la apertura de los viales para el uso público, por lo que, el técnico que suscribe informa favorablemente la firma del ACTA DE APERTURA AL USO PÚBLICO de las obras de referencia, previamente a la formalización de la preceptiva Acta de Recepción Definitiva de las Obras.

La fecha y hora fijadas para la apertura al uso público es viernes 16 de junio de 2023 a las 20:00h.”

En definitiva, se solicita:

- Ampliación del plazo para ejecutar las obras en cuatro (4) meses a partir del 1 de agosto de 2023, por causas no imputables al contratista.
- Dejar constancia de la suspensión del contrato desde el 16 de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.



- Dejar constancia de la puesta en servicio de las obras sin recepción formal del tramo que abarca desde las escaleras del IES Jorge Juan (Calle de Marqués de Molins) hasta la Avenida Benito Pérez Galdós.

Resultan de aplicación a las incidencias en la ejecución del contrato indicados los siguientes artículos:

- Artículo 190, 195 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y 100 del Real Decreto 1098/2001, para la ampliación del plazo de ejecución.
- Artículo 208 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) para la suspensión del contrato y 103 del Real Decreto 1098/2001.
- Artículos 243.5 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y 68 del Real Decreto 1098/2001, respecto a la puesta en servicio del tramo de obras que abarca desde las escaleras del IES Jorge Juan (Calle de Marqués de Molins) hasta la Avenida Benito Pérez Galdós.

A pesar de que tanto el contratista como el Director Facultativo de las obras han puesto de manifiesto las incidencias indicadas antes de la finalización de la fecha inicial de terminación del plazo de ejecución del contrato, el acuerdo que se adopte será una resolución extemporánea o acto tardío, por lo que procedería la convalidación de lo actuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero. Aceptar el informe suscrito por el Director Facultativo de las obras, D. Manuel Martínez Marhuenda, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta escaleras del IES. Jorge Juan. Tramo I Avda. General Marv, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantacin de zonas de bajas emisiones y la transformacin digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperacin, Transformacin y Resiliencia”*, **en cuatro (4) meses**, a partir del 1 de agosto de 2023

Tercero. Paralizar las obras desde el 16 de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 y dejar constancia de la puesta en servicio de las obras sin recepcin formal del tramo que abarca desde las escaleras del IES Jorge Juan (Calle de Marqus de Molins) hasta la Avenida Benito Prez Galds.

Cuarto. Dejar constancia en el expediente y aceptar la apertura al uso pblico de las obras comprendidas entre el tramo de las escaleras del IES Jorge Juan (Calle de Marqus de Molins) hasta la Avenida Benito Prez Galds, desde el da 16 de junio de 2023, sin perjuicio de la posterior recepcin definitiva de las obras.

Quinto. Convalidar lo actuado autorizando la ampliacin del plazo de ejecucin del contrato de referencia, en los trminos establecidos en el informe elaborado por el Director Facultativo de las obras de fecha 15 de diciembre de 2022, citado.

Sexto. Formalizar la modificacin contractual que supone la ampliacin del plazo del proyecto de ejecucin de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Sptimo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicacin de los recursos procedentes, comunicrseles al rgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artculo 203.3 de la LCSP.

6. NUEVA AMPLIACIN DEL PLAZO DE EJECUCIN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REURBANIZACIN DE LA PLAZA MSICO TORDERA IESTA” FINANCIADO CON SUBVENCIN DEL IDAE - INSTITUTO PARA DIVERSIFICACIN Y AHORRO DE LA ENERGIA - DEL MINISTERIO DE TRANSICIN ECOLGICA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Exp. 74/22.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022 se adjudicó el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “**Reurbanización de la Plaza Música Óscar Tordera Iñesta**” a favor de de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, con NIF n.º. A28010478, por importe de 529.178,37€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de 111.127,46€, lo que hace un total de **640.305,83€**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro meses.

El contrato se formalizó el día 28 de octubre de 2022 y las obras comenzaron el día 10 de enero de 2023, según consta en el acta de comprobación del replanteo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2023 se acordó una ampliación del plazo de ejecución de las obras por causas no imputables al contratista, según informe de la Dirección Facultativa, hasta el 30 de junio de 2023.

Con fecha de registro de entrada de 26 de junio de 2023, IMESAPI, S.A. solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras, por causas no imputables a la misma, hasta el 31 de julio de 2023.

Con fecha 7 de julio de 2023 el Departamento Económico de Urbanismo remite al Servicio de Contratación, el Informe de la Dirección Facultativa de las obras, de fecha 29 de junio de 2023, en el que manifiesta que:

“ Durante el mes de junio, se han producido de nuevo circunstancias que han motivado una alteración de la planificación de las obras que han generado retrasos en el plazo de ejecución de las obras, provocando una variación de la fecha final de las obras.

- A raíz de los festejos de Hogueras desde el 1 de junio de 2023 no se han podido realizar trabajos en la Avenida Carmelo Calvo, ya que desde el Servicio de Tráfico no se autorizaba ocupación en los carriles de dicha Avenida, hasta el día 27 de junio de 2023.

- Retrasos dada la rigidez del mercado en los plazos de fabricación del banco de piedra singular, así como la estructura del columpio.

Por todo ello, IMESAPI, S.A., con fecha 26 de junio de 2023, solicitó una ampliación del plazo de obra hasta el 31 DE JULIO DE 2023, considerando que los motivos por los que solicita la ampliación de plazo están suficientemente justificados, y además son como consecuencia de causas sobrevenidas no imputables al contratista.

Estudiada la petición y las causas expuestas, esta Dirección de obra considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, redactando el presente informe favorable, por lo que la fecha de terminación quedaría fijada para el 31 DE JULIO DE 2023. “



De cuanto antecede se desprende que el contratista ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras antes de la fecha prevista para su finalización.

Resultan de aplicación los arts. 190, 193.2 y 195 de la LCSP y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras que se indican en el enunciado, suscrito por D. Jaime Alonso Heras de fecha 29 de junio de 2023.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de las “Obras comprendidas en el proyecto de reurbanización de la plaza Músico Tordera Iñesta” cuya finalización contractual era el 9 de mayo de 2023, hasta el próximo día 31 de julio de 2023.

Tercero.- Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicar



un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL PASEO DE LA EXPLANADA. FASE III (CALLE BILBAO - RAMBLA)". (EXPTE 31/21 CNDG2023000063).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **"Redacción del Proyecto de reurbanización del Paseo de la Explanada. Fase III (Calle Bilbao - Rambla)"**, a favor de **"GUIA CONSULTORES, S.L.P - ESCALAR SCP, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO"**, abreviadamente **"UTE GUIA - ESCALAR"**, con **CIF U-16879272**, por la cantidad de 70.785,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de cuatro (4) meses, a contar desde la fecha del acta de inicio del servicio.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 19 de octubre de 2021, y el acta de inicio del contrato el 24 de noviembre de 2021, en la que se hace constar que el inicio efectivo de la prestación fue en fecha 8 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente las siguientes cartas de pago de depósito de garantía definitiva por parte de los integrantes de la **"UTE GUIA - ESCALAR"** por importe de **1.462,50 €**, con número de operación **008800017670** y por importe de **1.462,50 €** con número de operación **008800017579**.

Con fecha 23 de mayo de 2022 fue formalizada el acta de finalización y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.



Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 3 de julio de 2023, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver la garantía definitiva depositada por parte de los integrantes de la "UTE **GUIA - ESCALAR**" por importe de **1.462,50 €**, de fecha **10 de septiembre de 2021** con número de operación **008800017670**, y por importe de **1.462,50 €**, de fecha **10 de septiembre de 2021** con número de operación **008800017579**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de "**Redacción del Proyecto de reurbanización del Paseo de la Explanada. Fase III (Calle Bilbao - Rambla)**".



Segundo. notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la tesorería municipal, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL LOTE N.º 1 CONTRATO SEGURO DE ACCIDENTES PARA LA ACTIVIDAD FORMATIVA DE BICIESCUOLA ORGANIZADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO , PARA CONTRATAR VARIAS PÓLIZAS DE SEGUROS (EXP. 31/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 26 junio de 2023 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 28 de junio de 2023, procedió a la apertura del sobre único, una vez abiertos, la Mesa de Contratación, previa aceptación de la valoración realizada en este acto, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Al ser único criterio el precio, clasificar la única proposición presentada y admitida en el **Lote 1** (Seguro de accidentes para la actividad formativa de Biciescuola organizada por Excmo. Ayuntamiento de Alicante), con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
Única	SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Segundo.- Requerir a la mercantil **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con el Ayuntamiento, para que aporte la siguiente documentación que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente:



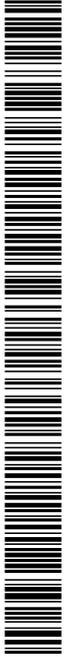
- En un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, conforme al artículo 141 de la LCSP, para que subsane los defectos observados en la documentación aportada:
 - Anexos II y III del pliego de cláusulas administrativas particulares, firmados electrónicamente.
- En un plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo:
 - Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.466,72 euros** en la Tesorería Municipal.
 - En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, los siguientes certificados:
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

En caso de autorizar al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria, el Servicio de Contratación deberá obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida, con la documentación ya aportada por la citada mercantil en el contrato del Expte. 13/22.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del lote 1, hasta que aporten la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.



Quinto.- Proponer al órgano de contratación la DECLARACIÓN DE DESIERTO del **lote 2** (Seguro de Responsabilidad Civil y de daños de aviación de aeronaves no tripuladas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante).”

En reunión celebrada el día 4 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local declaró desierto el lote n.º 2 “ Seguro de Responsabilidad Civil y de daños de aviación de aeronaves no tripuladas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”.

Dentro del plazo concedido al efecto a la única mercantil clasificada en en el Lote n.º 1 ha presentado la documentación requerida.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, de fecha 10 de julio de 2023, de valoración de los medios de solvencia que obran en el Ayuntamiento de Alicante, manifestando que con la documentación que en su día aportó el licitador clasificado en el expediente 13/22 queda acreditada debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 12 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato del Lote 1 (Seguro de accidentes para la actividad formativa de Biciescuela organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante) a favor de la mercantil **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF nº V48083521.

En el expediente obra/debe obrar informe favorable de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.



El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

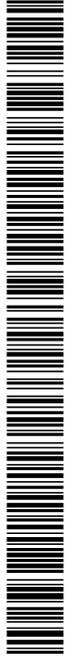
Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 28 de junio, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el Lote n.º 1 del contrato de referencia a favor de la mercantil **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF n.º V48083521, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un precio unitario **4,60 €**, IVA exento, por asegurado hasta 14 años y por el mismo importe para mayores de 14 años.

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato es de 29.334,40 € IVA exento.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **29.334,40 €**, IVA exento, en favor de favor de la mercantil **SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con NIF n.º V48083521, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	21 920 224	5.500,20 €
2024	21 920 224	14.667,20 €
2025	21 920 224	9.167,00 €
	Total	29.334,40 €



Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Gestión Patrimonial

9. ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE LA PLANTA BAJA DE LA NAVE DE TALLERES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE TABACOS DE ALICANTE A LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Ayuntamiento de Alicante es titular del 95,98 % del siguiente inmueble:

“Terreno situado junto a la Fábrica de Tabacos, de esta ciudad, cuyos lindes son: Oeste, terrenos



adyacentes de la Fábrica de Tabacos; Mediodía, con calle de la Fábrica, prolongación de la misma y con terrenos de D. José Viudes Alemañ; Este y Norte, con terrenos de D. José Poveda Gomis, en cuyo terreno hay construido un muro de cerca y dentro un almacén para dicha fábrica, cuya edificación tiene la superficie de catorce mil cuatrocientos sesenta metros, veinticinco decímetros cuadrados”.

El mismo se encuentra incorporado en el Inventario municipal de bienes de ésta naturaleza como bien patrimonial, con número de orden 472, así como se encuentra también inscrito en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Alicante, finca registral 81902, en el Tomo 2373, Libro 1445, Sección 1 y Folio 155.

Comprende un conjunto de instalaciones que anteriormente formaban parte de la antigua Fábrica de Tabacos de Alicante, si bien en la actualidad se destina, entre otros, a usos culturales, estando prevista la conclusión de Proyectos de regeneración urbana en el inmueble, particularmente, **a través de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, EDUSI Alicante, Área “Las Cigarreras”.**

Actualmente, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, junto con la Concejalía de Cultura, se encuentran ejecutando la Operación “ImpulsaCultura” enmarcada en el Objetivo Temático 9, Línea de Actuación 8 de la EDUSI Alicante.

Para ello, el citado organismo ha promovido el **“PROYECTO DE REFORMA E INTERIORISMO DEL ACONDICIONAMIENTO PROVISIONAL PARA TALLERES EN LA FASE 3.1 DEL ÁREA DE LAS CIGARRERAS**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, dentro del Eje 12 “Desarrollo Urbano”. Se trata de una actuación puntual a desarrollar sobre la planta baja de una nave de Talleres del complejo con el fin de adecuarla y que sirva de soporte para la prestación de servicios de orientación, formación, creación, producción e investigación cultural, así como fomento del emprendimiento en el ámbito de las Industrias Culturales.

Consta petición suscrita por la Presidenta delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 10 de julio de 2023, por la que se solicita la adscripción provisional de la planta baja de la nave de Talleres de la antigua Fábrica de Tabacos, según planos adjuntos, para la finalidad señalada.

La porción de terreno descrita actualmente se encuentra adscrita al Área de Coordinación de Proyectos. Se ha emitido informe suscrito conjuntamente por el Concejal Delegado del Área y la Jefatura del Servicio, de fecha 13 de julio, en el que se concluye que no existe inconveniente alguno a la adscripción provisional propuesta.



La figura de la adscripción de bienes, no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 183 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Consiste en la atribución por la Administración a sus organismos autónomos de facultades de conservación y utilización de inmuebles para el cumplimiento de sus fines.

La competencia para acordar la adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las competencias en materia de gestión patrimonial en los municipios con régimen de gran población.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adscribir provisionalmente al organismo autónomo Agencia Local de Desarrollo Económico y Social la planta baja de la nave de Talleres de la antigua Fábrica de Tabacos, según planos adjuntos, inscrita en el Inventario municipal de bienes inmuebles patrimoniales con el número de orden 472, en tanto se desarrollen las obras incluidas dentro del “Proyecto de reforma e interiorismo del acondicionamiento provisional para talleres en la Fase 3.1 del Área de las Cigarreras”.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Área de Coordinación de Proyectos y al organismo autónomo Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

10. PAGO DE LA TERCERA CUOTA DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS SUPRASECTORIALES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR PE-APA/9, VISTAHERMOSA, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE. APROBACIÓN

A) ANTECEDENTES



1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada del Sector PE/APA-9, "Vistahermosa", del PGM de Alicante y adjudicar su ejecución a la mercantil ACTURA, S.L. Posteriormente, INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., asumió la condición de Agente Urbanizador de dicho Programa, mediante la cesión aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de octubre de 2010.

2. El Proyecto de Reparcelación del Sector fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2018, que también estableció que el régimen de pago de las cuotas de urbanización sería el previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

3. El 19 de abril de 2018, se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo de las Obras de Urbanización, en la que se fijó como fecha de inicio el 23 de abril de 2018.

4. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, acordó *aprobar la propuesta de giro de la cuota de urbanización presentada por la mercantil INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., por la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (167.982,04 €), correspondiente al 25.602% de las infraestructuras suprasectoriales del APA-9, Vistahermosa, del PGM de Alicante, proyectadas a cargo del Ayuntamiento, según la factura N° 20/0099/000150, de fecha 11 de Noviembre de 2020.*

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2021, acordó *aprobar la propuesta de giro de la segunda cuota de urbanización presentada por la mercantil INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (400.038,61 €), correspondiente al 60,969% de las infraestructuras suprasectoriales del APA-9, Vistahermosa, del PGM de Alicante, proyectadas a cargo del Ayuntamiento, según la factura N.º 21/0099/000167, de fecha 11 de Noviembre del año 2021.*

5. Con fecha 3 de mayo de 2023, y n.º de registro E2023053502 el Urbanizador ha presentado una instancia en la que explica que, *se presenta nueva factura emitida al Ayuntamiento de Ali-*



cante, de la Cuota correspondiente al 13,429% de las infraestructuras supra sectoriales proyectadas a cargo del Ayuntamiento de Alicante, correspondiente a las Certificaciones de Obra nº 39 a 40, con el importe ajustado al informe municipal.

B) INFORMES EMITIDOS SOBRE LA SOLICITUD

1. En relación con esta solicitud, el Departamento Técnico de Urbanización ha informado, el 14 de junio de 2023, que *El importe a asumir por el Ayuntamiento de Alicante desde la certificación de obra n.º 39 hasta la certificación de obra n.º 40 (Cuota n.º 14), como consecuencia de la ejecución del 13,429% de obras suprasectoriales en el reparto de aportaciones para la financiación de las obras de urbanización, asciende a la cantidad de 61.193,34€ PEM (88.112,28€ con IVA).*

También explica que las certificaciones de obra que sirven de referencia (certificaciones num. 39 y 40) se corresponden con el cierre de la Cuota nº 14, acorde con el informe emitido por este Departamento Técnico en fecha 10 de marzo de 2023, y, alcanzan el 100% acumulado de las obras suprasectoriales ejecutadas a origen a asumir por el Ayuntamiento de Alicante.

2. Asimismo, sobre la solicitud, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha emitido un informe, de 13 de julio de 2023, en el que se justifica la procedencia de aprobar y pagar la cuota de urbanización en los siguientes términos:

El concepto de obras suprasectoriales del pago a realizar en el PAI se aprobó mediante el Acuerdo del Orden del día 1.6 del Pleno municipal de 2 de diciembre de 2003...

La obras suprasectoriales del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única del sector PE/APA-9, Vistahermosa, del PGM de Alicante, contenido en la Proposición Jurídico-Económica, se desglosan en los siguientes capítulos e importes:

6) Obras Suprasectoriales.

En el Proyecto de Urbanización se han proyectado una serie de obras con carácter suprasectorial, cuyo presupuesto total de licitación asciende a 2.545.070,29 euros. La participación en los costes para cada Sector, así como para el Ayuntamiento, se resume en la siguiente tabla:

SECTOR APA/9	
61% de la estación de bombeo de aguas residuales	219.968,09
61% del centro de transformación nº 10	15.724,06
61% de la impulsión de aguas residuales	182.471,78
40% del colector de la avenida de Denia	125.553,23
27,156% de la acometida de media tensión	229.284,00
Subtotal ejecución material	773.001,16
Subtotal ejecución por contrata con cargo al sector APA/9	1.067.050,80
SECTOR PAU 3	
38,998% de la acometida eléctrica	329.268,57
Subtotal ejecución por contrata con cargo al sector PAU 3	454.522,33
SECTOR PP I/4	
33,846% de la acometida eléctrica	285.769,12
Subtotal ejecución por contrata con cargo al PP I/4	394.475,69
AYUNTAMIENTO	
39% de la estación de bombeo de aguas residuales	140.635,34
39% del centro de transformación nº 10	10.053,09
39% de la impulsión de aguas residuales	116.662,29
60% del colector de la avenida de Denia	188.329,85
Subtotal ejecución material	455.680,57
Subtotal Ayuntamiento	629.021,46
TOTAL	2.545.070,29

Extracto de la página 24 del Acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2003

La cantidad a ingresar por el Ayuntamiento, se determinó en el punto 6º, Obras Suprasectoriales, de la parte expositiva del Acuerdo de aprobación del PAI, ascendiendo el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de 455.680,57 €, a este importe si se incrementa un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, y se incluye IVA del





16%, se determinó un importe de 629.021,46 € que indica la Proposición Jurídico-Económica.

Al tratarse de un Acuerdo de 2003 el tipo de IVA aplicado fue del 16%. Los cálculos actualizados se hacen con el IVA vigente al 21% del importe. Por consiguiente el importe de la ejecución de obras suprasectoriales con cargo al Ayuntamiento del sector PE-APA/9 es de 656.134,45 €, con Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido.

INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., en su condición de agente urbanizador, presentó el 03 de mayo de 2023 (registro de entrada: E2023053502) solicitud de giro de la cuota de certificaciones de obra ejecutada en relación con las infraestructuras suprasectoriales a cargo del Ayuntamiento de Alicante, correspondiente con las certificaciones de obra 39 a 40.

A su vez, en la instancia presentada se acompaña una factura, nº de factura 23/0099/000006, cuyo concepto es: 3ª Cuota correspondiente al 13,429% de las infraestructuras suprasectoriales proyectadas a cargo del Ayuntamiento del APA-9 (certificaciones de obra n.º 39 y n.º 40), con base imponible de 72.820,07 € (PEM de 61.193,34 € + Gastos Generales 7.955,13 € + Beneficio Industrial 3.671,60 €) y un importe total de 88.112,28 € (IVA incluido).

Tras examinar los documentos aportados, se comprueba que la cuota presentada corresponde a las cargas de urbanización suprasectoriales proyectadas a cargo del Ayuntamiento en las obras de urbanización del sector PE-APA/9. Concretamente, se trata de las cargas de urbanización de las certificaciones 39 a 40 (hasta abril de 2023).

Para su tramitación, el urbanizador previamente presentó el 18 de noviembre de 2022 (registro de entrada: E2022136588) la certificación de obra nº 40, correspondiente a obra ejecutada durante el mes de agosto de 2022, aprobada por la dirección facultativa. En la que se refleja que el estado de ejecución de las obras de infraestructuras suprasectoriales del sector PE-APA/9 a cargo del Ayuntamiento es del 86,571%.

Por otra parte, se ha requerido y emitido el correspondiente informe por parte del Departamento Técnico de Urbanización, según el cual, el porcentaje de obra ejecutada de la

cuota n.º 14 (certificación n.º 39 y 40) se corresponde con el que se deduce de las certificaciones de obra presentadas.

Con todo ello se informa que, en esta cuota correspondiente a las certificaciones 39 a 40, se incluyen los siguientes gastos soportados por el Urbanizador, además del resumen y gastos pendientes :

Cuota correspondiente a las certificaciones 39 a 40, Agosto 2022											
Concepto	Programa Aprobado	Obras Ejecutadas - Anterior Certificación		Obras Ejecutadas - Presente Certificación		Acumulado		Obras Pendientes			
		Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%		
Infraest. Suprasect. Proyectadas (PEM)	PJE+Proy.R.	455.680,57 €		394.486,18 €		61.193,34 €		455.679,52 €	100,000%	1,05 €	
Gastos Generales (13%)		59.238,47 €		51.283,20 €	86,571%	7.955,13 €	13,429%	59.238,34 €	100,000%	0,14 €	0,000%
Beneficio Industrial (6%)		27.340,83 €		23.669,17 €		3.671,60 €		27.340,77 €		0,06 €	
Infraest. Suprasect. Proyectadas (PEC)		542.259,88 €		469.438,55 €	86,571%	72.820,07 €	13,429%	542.258,63 €	100,000%	1,25 €	0,000%
IVA (21%)		113.874,57 €		98.582,10 €		15.292,21 €		113.874,31 €		0,26 €	
TOTAL		656.134,45 €		568.020,66 €		88.112,28 €		656.132,94 €		1,51 €	

El coste del PEM se justifica de forma directa a partir de las certificaciones de obra ejecutada y la factura aportada. La obra ejecutada a origen supone una ejecución del 100,000% del PEM y dado que la obra ejecutada en la certificación n.º 28 también a origen, suponía el 86,571%, por tanto, resulta que la obra ejecutada entre la certificación número 39 y la n.º 40 es el 13,429%. El importe asignado a los capítulos de Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%), se calcula aplicando el porcentaje de obra programada ejecutada de forma proporcional al importe aprobado en la proposición jurídico económica.

CONCLUSIÓN

El arquitecto que suscribe considera, en cuanto es competencia de este Departamento y salvo criterio jurídico mejor fundado, que la cuota de certificación de obra ejecutada en relación con las infraestructuras suprasectoriales a cargo del Ayuntamiento de Alicante, correspondiente con las certificaciones de obra 39 a 40 de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del Sector PE-APA/9, "Vistahermosa", del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (Cuota n.º 14), por importe de 88.112,28 € (IVA incluido) es apta y, por tanto, propone su aprobación y pago.





C) JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PROPUESTA

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, acordó aprobar el PAI del Sector PE/APA 9 del P.G.M.O., que incluía un Proyecto de Urbanización. En el apartado 6) del acuerdo, relativo a las Obras Suprasectoriales, se incluyó la siguiente cláusula: *En el Proyecto de Urbanización se han proyectado una serie de obras con carácter supra-sectorial, cuyo presupuesto total de licitación asciende a 2.545.070,29 euros.* La participación en los costes de cada Sector, así como del Ayuntamiento, se resumió en la tabla primera que incluye el informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, transcrito en el punto 2 del apartado B) anterior.

2. Por otro lado, en el apartado 3 del artículo 165 del TRLOTUP se establece: *Las cuotas de urbanización se devengarán a medida que el urbanizador presente ante la administración las correlativas certificaciones de obra o facturas justificativas.*

3. Consta que existe consignación presupuestaria para el pago de esta cantidad con cargo a la partida 31 151 610020.

También consta en el expediente informe del Sr. Interventor, de fecha 26 de julio de 2023, en el que, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que *procede continuar con la tramitación del expediente*

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente, y los informes favorables emitidos por los Departamentos Técnicos de Urbanización y de Gestión Urbanística, procede aprobar la propuesta giro de la cuota de urbanización presentada, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartados d) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero.- Aprobar la propuesta de giro de la tercera y última cuota de urbanización presentada por la mercantil INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (88.112,28 €), correspondiente al 13,429 % de las infraestructuras suprasectoriales del APA-9, Vistahermosa, del PGM0 de Alicante, proyectadas a cargo del Ayuntamiento, según la factura N.º 23/0099/000006, de 28 de Abril de 2023.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (88.112,28 €), con cargo a la partida 31 151 6100020 a favor de la mercantil INMOVIST INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L., (con C.I.F.: B-53436085), adjudicataria del Programa de Actuación Integrada del Sector PE/APA-9 "Vistahermosa", en concepto de *Cuota correspondiente al 13,429 % de las infraestructuras suprasectoriales proyectadas a cargo del Ayuntamiento del APA-9 (certificaciones de obra de la nº 39 y 40)* según la factura N.º 23/0099/000006, de 28 de Abril de 2023.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la mercantil interesada y comunicarla a la Intervención y a la Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Patronato de Educación Infantil

11. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MIGUEL JIMÉNEZ REYES 18-20-22, POR LAS QUE SE MANIFIESTA SU OPOSICIÓN AL EMPLAZAMIENTO PROVISIONAL DE LA ESCUELA INFANTIL "SIETE ENANITOS", EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES QUE ALBERGARON EL ANTIGUO COLEGIO "ANTONIO RAMOS CARRATALÁ".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:



Como consecuencia de los recientes acontecimientos acaecidos de forma imprevista en la escuela infantil Siete Enanitos, y que han derivado en la suspensión temporal de la actividad en dicho centro, la Presidencia de este Patronato solicitó el pasado 26 de abril al Concejala Delegado de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la adscripción temporal de uso de las instalaciones municipales sitas en calle Miguel Jiménez Reyes, de Alicante, que albergaron el antiguo colegio "Antonio Ramos Carratalá", al considerar dicho emplazamiento, previa ejecución de determinadas obras de reforma, el más idóneo (entre todos los visitados) para la ubicación temporal de la referida escuela.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, acordó, entre otras cuestiones, aprobar la adscripción de tales instalaciones al Patronato, procediéndose de forma inmediata por parte de este organismo, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, a contratar la redacción del proyecto de reforma del antiguo colegio "Antonio Ramos Carratalá" para el traslado provisional de la escuela infantil "Siete Enanitos".

Con fecha 22 de mayo de 2023, tuvo entrada en el Patronato un escrito de alegaciones presentado en el Registro municipal por el letrado representante de la Comunidad de propietarios citada en el epígrafe, donde se manifiesta la oposición a la utilización de tales instalaciones para dicho fin, por las razones y motivos que se hacen constar en el referido escrito y documentación adjunta a este. De la misma forma, con fecha 26 de mayo de 2023, se recibió en este organismo otro escrito de ampliación de alegaciones con nueva documentación adjunta. Ambos escritos y la documentación anexa a estos obra en el expediente de su razón.

A la vista de las alegaciones presentadas, quien suscribe solicitó a la Asesoría Jurídica municipal la emisión de un informe sobre el particular.

El pasado 14 de julio de 2023, fue remitido al Patronato de Educación Infantil el informe jurídico solicitado, firmado por el Letrado Jefe del Servicio Jurídico Municipal, donde expresamente se concluye que *"la oposición de la Comunidad de Propietarios a que el Ayuntamiento haga uso, conforme a su destino, de los inmuebles de su propiedad, sí que conculcaría tanto derechos civiles, como es el derecho de la propiedad civil: "Derecho a disponer y usar otra cosa, sin más limitaciones que las que establezca la Ley", como el ejercicio de potestades administrativas y prestación de servicios por parte de la Administración. La actuación municipal, creemos que esta amparada por el ordenamiento jurídico y es por lo tanto ajustada a derecho."*

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Comunidad de propietarios Miguel



Jiménez Reyes, 18-20-22, en relación con la ubicación provisional de la escuela infantil municipal "Siete Enanitos", en el inmueble propiedad del Ayuntamiento de Alicante, sito en la calle Miguel Jiménez Reyes, de Alicante, por las razones y fundamentos que se detallan en el informe jurídico emitido al respecto, que consta en el expediente.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la comunidad de propietarios que ha presentado las alegaciones, con indicación de los recursos que cabe interponer ante la misma.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINGCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 49/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González



González, con el conforme del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 19 de julio de 2023.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, con fecha 14 de junio de 2023, que consta de 23 cláusulas y 2 anexos.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en las propuesta del Oficial Jefe del SPEIS D. Daniel González González, de fecha 18 de julio de 2023.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el Oficial Jefe del SPEIS, D. Daniel González González, con fecha 14 de junio de 2023.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) cláusulas genéricas y un (1) Anexo denominado "Modelo de Proposición Específico".

6.- Documentos de Retención de crédito de los ejercicios futuros 2024 y 2025.

7.-Informe de Estabilidad presupuestaria, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años a contar desde el 1 de enero de 2024, salvo que el contrato se formalizara en fecha posterior, dando comienzo en su caso, en la fecha indicada en el acta de inicio, con la posibilidad UNA (1) prórroga de DOS (2) años, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (148.760,33€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.239,67€), que hacen un total de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, por los servicios de “Mantenimiento preventivo” y de “Mantenimiento correctivo”, **desglosándose cada uno de ellos en las siguientes cantidades:**

- **Servicios de “Mantenimiento preventivo”:** consistente en una cantidad fija para los dos años de duración del contrato por importe de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (41.126,40€)**, sin IVA, más OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.636,54€), en concepto de IVA calculado al tipo impositivo del 21%, que hacen un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.762,94€)**, IVA incluido. Sobre esta cantidad se admiten proposiciones a la baja.

- **Servicios de “Mantenimiento correctivo”:** Se describe en la cláusula 2.2 del PPTP y se licitará por:
 - **Precio unitario euros /hora oficial primera**, siendo el precio unitario

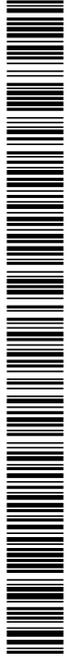


máximo de **45 €/hora** (IVA no incluido), más el IVA al tipo del 21%, que hacen un total de **54,45 €/hora (IVA incluido)**.

- y también **por el porcentaje de descuento de los siguientes recambios** considerando el % de descuento mínimo de partida sobre el precio fijado en *Gt Estimate y Audex* los siguientes:
 - Recambios de baterías, descuento mínimo de partida 25%
 - Recambios del sistema de frenado, descuento mínimo de partida 20%
 - Recambios del sistema de iluminación, descuento mínimo de partida 15%
 - Recambios de piezas de recambio, descuento mínimo de partida 5%
 - Recambios de aceites y filtros, descuento mínimo de partida 25%

El GASTO MÁXIMO para este servicio de “Mantenimiento correctivo” por los dos años de duración del contrato asciende a **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (107.633,93€)**, sin IVA, más **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (22.603,12€)**, en concepto de IVA, calculado al tipo impositivo del 21%, que hacen un total de **CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (130.237,05€)**.

La cantidad prevista del servicio de “Mantenimiento correctivo”, no se podrá definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinado a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.



Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024 y 2025, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	52 136 214	90.000,00 €
2025	52 136 214	90.000,00 €
TOTAL		180.000,00 €

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato a D. Daniel González González, Oficial Jefe del SPEIS.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE IJONA”, FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE -INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 78/22.



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa al tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora del sistema viario de la avenida de Jijona”**, por un plazo de ejecución de 6 meses, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con NIF nº A46092128, por importe de 2.066.213,46 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de 433.904,83 €, lo que hace un total de **2.500.118,29 €**, IVA incluido.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 26 de noviembre de 2022 y las obras comenzaron el día 9 de enero de 2023, según consta en el Acta de comprobación del replanteo de fecha 22 de diciembre de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022, se adjudicó el contrato de **“DIRECCIÓN DE OBRA”**, con un plazo de ejecución de un (1) año y siete (7) meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de obras del que es complementario, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.** N.I.F. nº **B-03408614**, ejerciendo las funciones de **Director Facultativo de las obras**, D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Mediante instancia con fecha de registro 9 de junio de 2023 y num. entrada E2023073217, el representante del contratista, GRUPO BERTOLIN, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por el Departamento Técnico de Urbanización se remite al Servicio de Contratación con fecha 19 de julio de 2023 el informe del Director Facultativo de fecha 30 de junio de 2023 sobre la solicitud del contratista en el que se manifiesta que:

“ (...)

Los condicionantes del Departamento de Tráfico para la ejecución de las obras pasan por no hacer corte total de la Avenida de Jijona como debería ser para un plazo de obra de 6 meses, sino



para mantener un carril por sentido durante las obras. Ello conlleva a una planificación de las obras por fases ocupando primero un lateral y posteriormente al finalizar éste, ocupar el lateral opuesto.

Con posterioridad, el 6 de abril el Departamento de Tráfico informó que durante los días 2 y 26 de junio no se podrían realizar ocupaciones de carriles en la Avenida de Jijona, debiendo dejar desde ese día 2 carriles sentido salida de Alicante y uno de entrada. Esto nos llevó a modificar la planificación enviada con anterioridad en el informe de fecha 10 de marzo de 2023, por una nueva enviada el 14 de abril de 2023.

Por otro lado, en casi la totalidad de las aceras ha de realizar los trabajos de reposición de las tuberías de agua potable Aguas de Alicante, por lo que tras su reposición ha de ocupar la zona GRUPO BERTOLIN, S.A.U., para realizar las obras que nos ocupan.

(...)

Estudiada la petición y las causas expuestas, esta Dirección de obra considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución de las obras, redactando el presente informe favorable, si bien considerando que ciertas causas como retraso en llegada de bordillo, retraso en llegada de pavimento, retrasos en llegada de mano de obra y en la última semana de junio retraso en la llegada de maquinaria, es necesario que la fecha final de las obras sea el 30 de noviembre de 2023, por lo que la fecha de terminación quedaría fijada el 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, siendo necesario que el contratista incremente los medios de forma urgente para llegar a este objetivo.”

De cuanto antecede se desprende que el contratista ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras antes de la fecha prevista para su finalización, *son como consecuencia de causas sobrevenidas no imputables al contratista, las razones que lo motivan.*

Resultan de aplicación los arts. 190, 193.2 y 195 de la LCSP y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“Mejora del sistema viario de la Avenida de Jijona” financiado con subvención del IDAE**



(Instituto para la diversificación y ahorro de la energía) del Ministerio de Transición Ecológica (Cofinanciado con FEDER) Expte. 78/22, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Segundo. Requerir al contratista para que incremente los medios de forma urgente para llegar a la fecha indicada de finalización de las obras.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor y a la Dirección Facultativa, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

14. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, PLAZAS VACANTES DE BOMBERO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos 2023DEG000270, de fecha 10 de enero de 2023, se acordó la acumulación de dos plazas que quedaron vacantes correspondientes a la convocatoria nº 18, bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por el turno libre de movilidad, a la Convocatoria nº 12, bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento por el turno libre y se propuso el nombramiento como funcionarios en prácticas de D. Pablo Ibarra Carbonell y D. Carlos García Antón, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la aludida convocatoria.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de



los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo correspondiente, deberá superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

El curso de acceso a la escala básica al que se refiere el artículo art. 28 de la Ley 7 /2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana, está previsto que de comienzo el próximo día 1 de agosto de 2023 para, según escrito del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias.

Los aspirantes propuestos prestan sus servicios en calidad de interinos en plazas para las que, mediante este acuerdo, se realizan los correspondientes nombramientos, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede que cesen en la condición que ostentan actualmente.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la bases de la indicada convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los aspirantes propuestos.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes que se citan, propuestos por el tribunal calificador, en las plazas que a continuación se indican.

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de funcionarios en prácticas bomberos N.º 3205005015 Y 3205005145 CON SUS RESPECTIVOS ID 2022: 737 Y 867

Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 12



DNI	Aspirante
***3918**	IBARRA CARBONELL PABLO
***0248**	GARCÍA ANTÓN, CARLOS

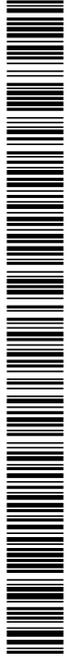
El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (46.502,92 Euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

No obstante este nombramiento no supone un gasto adicional, ya que con este acuerdo únicamente se cambia su régimen jurídico, pasando de funcionarios interinos a funcionarios en prácticas.

2 Plazas de funcionarios de carrera Bomberos del SPEIS turno libre (grupo C1) N.º 3205005015 Y 3205005145 CON SUS RESPECTIVOS ID 2022: 737 Y 867

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12003	SALARIO BASE GRUPO C1 SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	10.333,36
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	4.586,40
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	19.478,44
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	12.104,72
TOTAL:					46.502,92

Segundo. Los funcionarios en prácticas nombrados deberán superar, respectivamente, el Curso de Acceso a la Escala básica en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo las retribuciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, citado y 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



Tercero.- Cesar a D. Pablo Ibarra Carbonell y a D. Carlos García Antón en la condición que ostentan actualmente con efectos del día inmediatamente anterior a la toma de posesión como funcionarios en prácticas nombrados en el dispositivo primero.

Cuarto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes respectivos, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaría que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.